



ALCALDIA

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE**  
**LA MUNICIPALIDAD DE VITACURA Y LA MUNICIPALIDAD DE**  
**SAN JUAN DE LA COSTA**

En Vitacura a 02 de marzo del 2004, los Municipios de Vitacura y San Juan de la Costa, representados por sus respectivos Alcaldes, don Aldo Sabat Pietracaprina y don Javier Oyarzo Ruiz, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación.

- PRIMERO :** Ambos Municipios se comprometen a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las Municipalidades.
- SEGUNDO :** En virtud de la cláusula anterior ambos Municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a actividades culturales, medio ambiente, de salud, de perfeccionamiento del personal municipal y en general en todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades, con el objeto de satisfacer las necesidades de las respectivas comunidades locales.
- TERCERO :** Ambos Municipios se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de celebración y cooperación que en este convenio se establece.
- CUARTO :** Concretamente ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales, orientado a la capacitación de las distintas áreas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.



- QUINTO** : Ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local y en general en todas aquellas materias relacionadas con materias municipales
- SEXTO** : Ambos municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo sobre las materias objeto del presente convenio, que será aprobado según los procedimientos que cada una de estas municipalidades tenga establecido.
- SEPTIMO** : Ambos Municipios deberán establecer bases generales sobre las cuales se desarrollará el contenido del programa de trabajo antes mencionado y asimismo se establecerá un procedimiento de evaluación de las actividades desarrolladas en virtud de aquel programa.
- OCTAVO** : Ambos Municipios deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio y el programa de trabajo que se implemente, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.
- NOVENO** : El presente convenio entrará en vigor a la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios comunique al otro, por escrito, que no desea perseverar en el mismo.
- DECIMO** : Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos Municipios designarán a las Unidades Municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de aquel.
- DECIMO PRIMERO** : Los Alcaldes de ambos Municipios firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada uno.



**DECIMO SEGUNDO** : El presente convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio por ambas Municipalidades.



  
**JAVIER OYARZO RUIZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA**



  
**ALDO SABAT PIETRACAPRINA**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE VITACURA**

 ASP/kbh

